

San Borja, 05 de Febrero de 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-DG-INSNSB

VISTOS:

Los Expedientes N° SCDG-D20190008665, N° SCDG-D20190008992 y N° SCDG-D20200000993 sobre aprobación de fórmula conciliatoria en devolución por doble percepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional (OCI) del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 002-2019-2-6032 “A la prohibición de doble percepción de ingresos de personal asistencial”, el mismo que precisa a través de la Recomendación N° 3 lo siguiente: *“Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la Observación N° 1 reveladas en el presente informe”*, encontrándose entre ellos el Dr. Carlos Eduardo García Piñas, cuyo monto a recuperar por perjuicio económico a la entidad asciende a S/ 113 105,82 soles por concepto de obligación de dar suma de dinero – devolución por doble percepción;

Que, mediante Oficio N° 000470-2019-DG-INSNB de fecha 16 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja solicitó a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, iniciar las acciones legales correspondientes a fin que se efectivice la devolución por doble percepción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone en su artículo 33.8 que es función de los procuradores públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 15.1 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los procuradores públicos, previa emisión de un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, es función de la Procuraduría Pública, representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite;

Que, el Oficio N° 00842-2019-MINSA de fecha 29 de enero de 2020, señala que mediante escrito de fecha 18 de julio de 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud solicitó al

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se proceda a invitar al Dr. Carlos Eduardo García Piñas a una conciliación con respecto a la obligación de dar suma de dinero por el monto de S/ 113 105,82 soles más los intereses legales generados a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja. Sobre el particular precisa la Procuraduría que se abordó el concepto de intereses legales, incluyéndose en la solicitud como un factor de negociación, al margen de no estar contemplado en el Informe de Control para su recuperación;

Que, mediante Oficio N° 13072-2019-PP/MINSA de fecha 29 de noviembre de 2019, el Procurador Público del Ministerio de Salud, informa a la Dirección General de esta Entidad que en audiencia de conciliación del 25 de octubre de 2019, la parte invitada propuso llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado a la devolución del dinero por lo que solicita de remita un Informe Técnico con el cual se manifieste la forma de pago y plazo del mismo;

Que, mediante documento de fecha 11 de diciembre de 2019, dirigido a esta Dirección General, suscrito por el Dr. Carlos Eduardo García Piñas, se solicita una ampliación al periodo de devolución a ocho (8) años, equivalente a noventa y seis (96) meses, debido a su carga familiar y obligaciones de pago de hipoteca;

Que, mediante Informe N° 001213-2019-ERH-UAD-INSNSB de fecha 19 de diciembre de 2019, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración informa que la devolución por doble percepción que permite el recupero del monto total de S/ 113 105,82, mediante el descuento mensual en la planilla de haberes del servidor nombrado Carlos Eduardo García Piñas, se ha de efectivizar en un periodo máximo de noventa y seis (96) meses;

Que, a través de Oficio N° 00842-2019-/MINSA con fecha de recepción 03 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, remite el informe costo - beneficio que permite el acuerdo conciliatorio que se encuentra en giro en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Pública Lima Norte, ALEGRA, concluyendo la Procuraduría que es procedente la conciliación extrajudicial dado que ello resultaría ser más beneficioso para ambas partes, entendiéndose que en el procedimiento de conciliación se realizan concesiones recíprocas; solicitando de este modo, se le remita la Resolución Autoritativa que autorice al Procurador Público a suscribir el acuerdo conciliatorio con la parte invitada en los términos de la conciliación propuestos;

Que, a través del acuerdo conciliatorio, el Dr. Carlos Eduardo García Piñas se compromete a devolver el monto de S/ 113, 105.82 Soles, autorizando el descuento en su planilla de haberes en un plazo máximo de noventa y seis (96) meses, comprometiéndose el INSN-SB por su parte a dar por extinta la totalidad de la deuda, una vez verificado el pago de dicha suma, quedando el invitado en mención, libre de cualquier cobro posterior por parte del Instituto respecto de los hechos materia de la presente conciliación, entendiéndose que en el procedimiento de la misma se realizan concesiones recíprocas;

Que, mediante Informe Legal N° 000038-2020-UAJ-INSNSB de fecha 05 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la aprobación mediante acto resolutivo de la fórmula conciliatoria requerida por el Procurador Público del Ministerio de Salud, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente aplicable;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, de la Unidad de Administración, de la Jefatura de Equipo de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, en uso de sus facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado con Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Fórmula Conciliatoria sobre obligación de dar suma de dinero, en el caso relacionado a la devolución por doble percepción del Dr. Carlos Eduardo García Piñas por el monto que asciende a S/ 113,105.82 Soles, en los siguientes términos:

Primero: El invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas se compromete a devolver la suma de S/ 113 105,82 (Ciento Trece Mil Ciento Cinco y 82/100 Soles) a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, en un plazo de noventa y seis (96) meses, autorizando el descuento en su planilla de haberes por una suma mensual que asciende a S/ 1 178,20 (Un Mil Ciento Setenta y Ocho y 20/100 Soles) y siendo la última cuota por la suma de S/ 1 176,82 (Un Mil Ciento Setenta y Seis y 82/100 Soles).

El cronograma de pago iniciará en el mes de marzo de 2020 y concluirá en el mes de febrero de 2028.

Segundo: Por su parte, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja se compromete a dar por extinta la totalidad de la deuda, una vez verificado el pago de la suma de S/ 113 105,82 (Ciento Trece Mil Ciento Cinco y 82/100 Soles), quedando el invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas libre de cualquier cobro posterior por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, respecto de los hechos materia de la presente conciliación.

Tercero.- En caso de extinción del vínculo laboral el invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas, procederá a realizar el pago que se encuentre pendiente a la fecha de la extinción del vínculo laboral a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja en su totalidad.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/edvh

Cc.

- Procuraduría Pública de MINSA
- DA
- UAD
- RRHH
- UAJ
- Archivo